

*Dr. Juan de Dios Razo*

NOTARIA PUBLICA NUMERO 01

ITURBIDE No. 30 ZONA CENTRO TEL./FAX: 01 (386) 744-09-04 / 744-13-85  
notaria1m@hotmail.com



— **NÚMERO 14069 CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE.** \_\_\_\_\_

— **TOMO XXIII VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO 10 DIEZ - FOLIOS A PARTIR DEL 0045967 CERO CERO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.** \_\_\_\_\_

— En la Población de Magdalena, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de Octubre de 2018 dos mil dieciocho. Ante mí, Licenciado **JUAN PEÑA RAZO**, Notario Público Titular Número 1 uno de esta Municipalidad, compareció la Licenciada **FABIOLA PULIDO FRANCO**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Magdalena, Jalisco, (**SAPASMAG**), como "PODERDANTE" a otorgar un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y EN MATERIA LABORAL**, en favor del Licenciado en Administración Pública y Abogado **OSWALDO RAFAEL SÁNCHEZ CORONA**, para que lo ejerce de conformidad con las siguientes: \_\_\_\_\_

— **CLAUSULAS:** \_\_\_\_\_

— **PRIMERA.-** La Licenciada **FABIOLA PULIDO FRANCO**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Magdalena, Jalisco y para cumplir con el acuerdo de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 8 ocho de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, **OTORGA un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS LABORALES** a favor del Licenciado en Administración Pública y Abogado **OSWALDO RAFAEL SÁNCHEZ CORONA**, para que realice toda clase de trámites ante las diferentes Dependencias entre ellas: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el trámite de la firma electrónica avanzada, el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y otras dependencias Federales, Estatales y Municipales, quedando facultado, de manera enunciativa, mas no limitativa, para representar a la mandante ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, de la Federación, de los Estados y Municipios. \_\_\_\_\_

— Este Poder es General en cuanto a las facultades de que queda investido "EL MANDATARIO", quién gozará de todas las facultades generales y especiales que requieran poder y cláusula especial conforme a la Ley, en las Ramas Judicial, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y en Materia Laboral, en cuanto sean necesario y conveniente para el exacto cumplimiento del presente mandato, y por lo tanto de una manera enunciativa mas no limitativa "EL MANDATARIO" podrá intentar toda clase de acciones y recursos, contestar demandas y reconveniones y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, articular y absolver posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, transigir o comprometer en árbitros, arbitadores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño, delegar o sustituir en todo o

OSWALDO

1 (XV)

en parte este poder y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este Poder.

— En materia laboral y administrativa "**EL MANDATARIO**" queda investido y facultado para que represente a "**LA PODERDANTE**", con toda la amplitud necesaria y en su nombre se apersona a todo tipo de audiencia, sea de Conciliación, Demanda, Excepciones, Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, y cualquiera otra prevista en el Procedimiento Laboral, quedando en aptitud de celebrar convenios, transigir y promover cuanto sea necesario en esta materia; para realizar toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y otras dependencias federales, estatales y municipales, quedando facultado, de manera enunciativa y no limitativa, para representar a la mandante ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, de la Federación, de los Estados y Municipios; seguir como actor o como demandado toda clase de juicios por todas sus instancias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; prorrogar jurisdicción, oponer incompetencia, hacer sumisión expresa; consentir sentencias, recusar, desistirse aún del juicio de amparo, hacer denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer y recibir pagos, hacer posturas, pujas y mejoras y solicitar adjudicaciones en remate, estipular procedimiento convencional, otorgar los documentos públicos o privados que requiera el ejercicio del mandato. Tendrá además poder para actos laborales en los amplios términos que establece el Artículo 11 Once de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, adicionalmente queda investido de todas las facultades necesarias para actuar como representante legal del Poderdante, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales del trabajo, en cualquier escrito, diligencia, audiencia o dicitorio y en forma especial, para representar al Poderdante en las audiencias de Conciliación y Arbitraje, así como para absolver posiciones en las pruebas confesionales a cargo del Poderdante; para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los Artículos 11 Once, 692 Seiscientos noventa y dos, 786 Setecientos ochenta y seis y 876 Ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

— El presente poder se extiende a favor del **Licenciado en Administración Pública y Abogado OSWALDO RAFAEL SÁNCHEZ CORONA**, para que lo ejerce en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil Para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en las demás Entidades de la República, incluyendo toda clase de facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial.

— **ADVERTENCIA**.- Cuando el apoderado ejerce las facultades que en materia judicial se le confieren, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, primer y segundo párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco, dentro del territorio de dicha Entidad Federativa



en m  
en su  
conju  
carác  
— s  
prese  
— T  
del an  
—  
— Li  
de de  
del pi  
repre  
celebr  
con G  
cinco,  
repre  
para lo  
faculta  
que en  
en los t  
la mism  
— YO  
— a).-  
así con  
por la r  
persone  
— b).-  
original  
— c).-  
en mi o  
demues  
cargo q  
de conf  
Notariad  
— La L  
servidore  
de Agos  
cuarenta

Lic. Juan Peña Razo

NOTARIA PUBLICA NUMERO 01

ITURBIDE No. 30 ZONA CENTRO TEL./FAX: 01 (386) 744-09-04 / 744-13-85  
notaria1m@hotmail.com



en materia local, invariablemente deberán acreditar ser Licenciado en Derecho o Abogado, o en su defecto estar asesorado por un profesional del derecho quién deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todas las actuaciones, promociones e instancias de carácter judicial.

— **SEGUNDA**- Para administrar de una manera más amplia el objeto a que se refiere el presente Poder, con toda clase de facultades generales administrativas.

— **TERCERA**- El presente poder tiene una vigencia hasta por 5 cinco años, en los términos del artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco.

**PERSONALIDAD**

— La compareciente, **Licenciada FABIOLA PULIDO FRANCO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades de representación con las que comparece a la celebración del presente acto no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna por su representada y que tanto el cómo su representada cuentan con capacidad para la celebración del presente acto, acreditándose tanto la existencia legal de su representada con Gaceta Municipal Bimestral del Municipio de Magdalena, Jalisco; del año 2005 dos mil cinco, en el artículo 30 treinta , número II segundo, en el mismo dice: Ejercer la representación del Consejo ante cualquier autoridad, los usuarios de los servicios, y terceros, para los actos de defensa del patrimonio del sistema y del (los) organismo(s) auxiliar(es), con facultades para ejercer actos de administración, pleitos y cobranzas.... Y número VIII octavo que en el mismo dice: Suscribir, mancomunadamente con el secretario, los títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito....de la misma agrego copia a mi libro de documentos bajo el número correspondiente.

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**

— a).- Que hice del conocimiento de la compareciente del contenido del Aviso de Privacidad, así como le explique el uso que se le da a la información personal proporcionada al Suscrito por la misma. Lo anterior para dar cumplimiento a la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de particulares.

— b).- Que el inserto que contiene la presente escritura concuerda fielmente, con su original que tuve a la vista y lo coteje.

— c).- Que por sus generales la compareciente manifiesta ser: mexicana, mayor de edad, en mi opinión, capaz para contratar y obligarse, pues no observo en ella signo alguno que demuestre lo contrario, ni tengo conocimiento de que esté sujeta a incapacidad civil y por el cargo que ostenta no es necesario identificarse ni acreditar su calidad con que comparecen, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 noventa, párrafo II segundo, de la Ley del Notariado del Estado.

— La Licenciada **FABIOLA PULIDO FRANCO**, mexicana, mayor de edad, casada, servidora pública, originaria y vecina de Magdalena, Jalisco, donde nació el día 19 diecinueve de Agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, se identifica con Credencial de Elector.

COTEJADO



*Lic. Juan Peña Razo*

NOTARIA PUBLICA NUMERO 01

ITURBIDE No. 30 ZONA CENTRO TEL./FAX: 01 (386) 744-09-04 / 744-13-85  
notaria1m@hotmail.com



— Bajo los números del 1 uno al 3 tres de la escritura pública número 14069 catorce mil sesenta y nueve, inclusive, respectivamente, agrego al apéndice de este tomo, el duplicado del aviso girado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, con su respectivo recibo de pago y copia de la personalidad.

— FIRMADO LICENCIADO JUAN PEÑA RAZO.-DOY FE.—

— ES PRIMERO TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE VA EN (3) TRES HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO Y LO EXPIDO PARA "EL APODERADO" Licenciado en Administración Pública y Abogado OSWALDO RAFAEL SÁNCHEZ CORONA.—

— MAGDALENA, JALISCO, OCTUBRE 18 DIECIOCHO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO—

JPR/gcb



COTEJADO